

ACTA N° 1/2016 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 13 de mayo de 2016, siendo las 9:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO y el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 417/16 – Llamado a Licitación Privada para la contratación del “Servicio de Guarda, Custodia, Administración y Migración de los Expedientes Archivados del ORSNA” – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 789/13 – Licitación Pública de la Obra “Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional “CATARATAS DEL IGUAZÚ”” de la PROVINCIA DE MISIONES – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 743/15 – Contratación de UN (1) Servicio Comercial de Pago a través de UN (1) Sistema de Cargas de Saldos de Tarjetas Magnéticas para brindar al personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la jornada laboral – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 117/16 – Plan Anual de Obras 2016 – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 145/02 – Otorgamiento y revocación de poderes para actuar en Sede Judicial – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 805/14 –Prórroga al Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del “SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA” (SEAE) suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
7. Expediente N° 405/12 – Contratación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en el marco del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, para la realización de la obra “Ampliación de la Plataforma Comercial en el Aeropuerto “TTE. BENJAMÍN MATIENZO” de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN - Tratamiento y Resolución.
8. Expediente N° 352/16 – Participación de un agente del ORSNA en la Conferencia “WINGS OF CHANGE” celebrada en la Ciudad de SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE - Tratamiento y Resolución.

9. Expediente N° 330/11 – Licitación Pública Nacional destinada a la realización de la Obra “Rehabilitación y Ampliación de Pavimentos e Instalación de Nuevas Ayudas Visuales de la Pista – Calles de Rodaje y Plataforma del Aeropuerto “ALMIRANTE MARCO A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT – Tratamiento y Resolución.
10. Expediente N° 656/13 – Pagos a la firma EJES S.A. por los servicios prestados al ORSNA durante el mes de febrero de 2016 – Tratamiento y Resolución.
11. Expediente N° 223/16 – Participación de un agente del ORSNA en la “PASSANGER TERMINAL CONFERENCE 2016” llevada a cabo en la Ciudad de COLONIA, REPÚBLICA DE ALEMANIA - Tratamiento y Resolución.
12. Expediente N° 350/10 – Pagos a favor de la firma TELCONET S.A. por el Servicio de Internet y Hosting para la Sede del ORSNA, prestado durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015. Tratamiento y Resolución.
13. Expediente N° 80/13 – Pagos a favor de la firma M200 por el Servicio de Alquiler de Fotocopias prestado al Organismo Regulador durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015 - Tratamiento y Resolución.
14. Expediente N° 61/12 – Pagos a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por el Servicio de Telefonía prestado al Organismo Regulador durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015 - Tratamiento y Resolución.
15. Expediente N° 25/16 – Modificación de Créditos Presupuestarios, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL - Tratamiento y Resolución.
16. Expediente N° 323/16 – Llamado a Licitación a Privada para la Contratación de un Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación para el uso del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
17. Expediente N° 344/16 – Alquiler con Opción a compra de un vehículo para el ORSNA, en el marco del Decreto N° 1188/12 – Tratamiento y Resolución.
18. Expediente N° 468/15 – Licitación Pública destinada a la contratación de los Servicios de Impresión con Provisión de Insumos, Repuestos y Servicios Técnico y Adquisición de Impresoras Multifunción para el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
19. Expediente 524/16 - Propuesta de Modificación del “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 417/16 por el que tramita el llamado a Licitación destinada a la contratación del Servicio Externo de Guarda, Custodia, Administración y Migración de los Expedientes Archivados del ORSNA,

con un gasto estimado en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$235.693,30.-) IVA incluido.

La UNIDAD SECRETARÍA GENERAL (Providencia USG N° 213/16) informa que en virtud de encontrarse por vencer la ampliación de la contratación del servicio mencionado, solicita la realización de un nuevo llamado para el referido servicio por VEINTICUATRO (24) meses, con la opción de prórroga a favor de este Organismo por el término de DOCE (12) meses.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 279/16) informa que existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto que demande la presente contratación durante el ejercicio 2016.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES junto con la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes, el que juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) rigen la contratación propiciada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 82/16) señala que conforme lo establece el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 1.023/01 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12, corresponde que se efectúe una licitación privada.

En tal sentido, la GAJ manifiesta que el Decreto N° 893/12 en su Artículo 34, establece una escala mediante la cual habilita a utilizar una cierta modalidad de selección de contratantes, de acuerdo al monto del bien o servicio a adquirir.

Señala el Servicio Jurídico que de acuerdo al monto estimado por el área requirente, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 235.693,30) y lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 893/12, la presente contratación debe regirse por los principios de la Licitación Privada concordando con el encuadre realizado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular al llamado propiciado ni respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo, el que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES regirán la contratación.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Privada en el marco de lo establecido por el Artículo 34 inciso b), del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la contratación del "Servicio Externo de Guarda, Custodia, Administración y Migración de los Expedientes Archivados del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)", por un gasto estimado en la suma de

PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 235.693,30.-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.

2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Acta.
3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Dres. Rodolfo VULTAGGIO, Agustina EZEBERRY y Carmela MARTÍNEZ como titulares y a la Srta. Micaela ALVAREZ, a los Dres. Mariana LITTA y Pedro BILLOROU como suplentes.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 para el año 2016 y para los años 2017 y 2018, sujeto a la aprobación de las leyes presupuestarias correspondientes.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – Con relación al Expediente N° 789/13 por el que tramita la Licitación Pública para la realización de la obra “Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional “CATARATAS DEL IGUAZÚ” de la PROVINCIA DE MISIONES, los Sres. Directores deciden por unanimidad posponer su tratamiento para un mejor análisis.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 743/15 por el que tramita la Licitación Pública N° 4/15 destinada a la Contratación de UN (1) Servicio de Tarjetas Magnéticas para brindar al personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la jornada laboral, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, por el término de VEINTICUATRO (24) meses o hasta agotar el stock de cargas establecidas como máximo por el ORSNA, con opción a prórroga por DOCE (12) meses, por un gasto estimado en la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$12.678.000), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 163/15 se autorizó el referido llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la contratación en cuestión.

Se invitaron a cotizar a las siguientes firmas: EDENRED ARGENTINA S.A., BANCO CIUDAD, CREDENCIAL ARG., PROMS S.A. y SODEXO S.A., sin que el ORSNA haya emitido Circulares Aclaratorias y/o modificatorias.

La única firma que presentó oferta fue EDENRED ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$12.672.000.-) para el Renglón N° 1 y PESOS NUEVE MIL (\$9.000) para el Renglón N° 2, realizándose el Acto de Apertura de Oferta el día 16 de diciembre de 2015 y labrándose el acta pertinente.

Al tomar intervención la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Informe CEO N° 2/15) no consideró necesario requerir al oferente información complementaria y/o

adicional, y a los efectos de determinar la admisibilidad de la oferta de la firma EDENRED S.A. tuvo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 893/12 y los pliegos licitatorios.

Cabe aclarar que el requerimiento se ha desglosado en DOS (2) Renglones: a) Servicio Comercial de Pago a través de UN (1) Sistema de Cargas de Saldos en Tarjetas Magnéticas para brindar al personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la jornada laboral; y b) Servicio de Personalización de Tarjeta.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) consideró que la oferta de EDENRED S.A. resulta admisible y elegible, razón por la cual recomienda adjudicar los DOS (2) Renglones de la licitación en cuestión a la referida firma, notificando el Informe CEO N° 2/15 al único oferente.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 98/16) informa que existe crédito para afrontar el gasto que demande la referida contratación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 37/16) señala que el procedimiento seguido en la contratación mencionada ha cumplido satisfactoriamente con lo exigido en el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL", aprobado por Decreto N° 893/12.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Régimen de Compre de Trabajo Argentino establecido por las las Leyes N° 25.551, N° 18.875, y el Decreto N° 1600/02, y a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la contratación.

El Servicio Jurídico señala que la CEO sostuvo que la única oferta presentada por la firma EDENRED S.A. resulta admisible por cumplir con lo exigido en los pliegos licitatorios.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la adjudicación de la contratación en cuestión a la firma EDENRED S.A. por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$12.681.000.-), IVA incluido.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/15.
2. Adjudicar a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. el Renglón N° 1 por un precio total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 12.672.000) y el Renglón N° 2 por un precio total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) lo que hace un total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$12.681.000), IVA incluido.
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
4. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
5. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 por la suma de

PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000.-), Partida Principal 4, Partida Parcial 6 por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) para el año 2016, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 6.912.000.-) para el año 2017, sujeto a la aprobación de las leyes presupuestarias correspondientes.

6. Delegar en el Señor Presidente del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la facultad para autorizar, de corresponder, la prórroga y/o ampliación del instrumento contractual resultante de la presente medida.
7. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 117/16 por el que tramita el Plan Anual de Obras Año 2016,

Cabe señalar que por Nota AA2000-INFRA-171/16, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. presentó para análisis y aprobación del Organismo Regulador el Banco de Proyectos que contiene el Plan Anual de Obras 2016.

En fecha 2 de marzo de 2016, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) requirió al Concesionario "ratificar el monto de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES (\$ 1.151.000.000) de Inversión Directa a adicionar al compromiso de inversión para el ejercicio 2016, como así también que ello no implicará modificaciones en los compromisos de inversión para los años venideros" (NOTA GIA N° 83/16).

Posteriormente, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-OPER-253/16) acompañó el Plan de Obras de Menor Envergadura Económica incluyendo Circuitos de Sellados, Descontaminados y Demarcación para el año 2016, como así también el plan correspondiente a la Terminal de Cargas Aéreas (TCA) del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Con fecha 8 de marzo 2016, el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-256/16) expresó que "el compromiso de este Concesionario es realizar en el presente ejercicio obras por (i) PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.580.000.000) más (ii) las correspondientes al Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (que corresponde al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) de los ingresos del Concesionario)", agregando que: "El compromiso incluye como mínimo la obligación establecida contractualmente, más obras adicionales necesarias para el desarrollo de la concesión y la seguridad operacional. Los compromisos por montos que no son estrictamente contractuales o de otro modo obligatorios resultan de cálculos presupuestarios y estimaciones de flujos de fondos que podrían razonablemente modificarse en caso de deterioro de las condiciones macroeconómicas y financieras, considerando la ecuación financiera de ingresos y egresos de la concesión".

La GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GOySA), la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO, remitieron sus consideraciones con relación al Plan en cuestión.

Por su parte, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) (Providencia N° 262/16) adjunta el Plan Anual de Obras 2016, para el cual se ha utilizado como base la presentación hecha por el Concesionario a través de Nota AA2000-INFRA-171/16.

Señala el área técnica que, con la documentación remitida por el Concesionario, se elaboró una nueva propuesta integral para el Plan de Obras 2016.

Explica la GIA que teniendo en cuenta que la ejecución de gran parte de las obras previstas en dicho plan abarcan hasta el año 2017, - y en algunos casos, hasta el año 2018-, se ha extendido la planilla hasta una proyección plurianual de carácter tentativo que incluye, a modo de referencia, ambos ejercicios venideros con sus montos de inversión y las obras a realizar.

Asimismo, explica el área técnica que dicha anticipación permite prever en el tiempo los desarrollos de gestión que cada ítem requiere, de acuerdo con la Resolución ORSNA N° 36/08, de manera de poder iniciar la ejecución de las obras establecidas para cada año con el propio inicio del ejercicio en el que están incluidas.

La GIA señala que sin perjuicio de dicha proyección anticipada (2017-2018), en su oportunidad se dará trámite independiente a cada uno de los Planes Anuales futuros, en tanto podrán incluirse en los mismos nuevos proyectos conforme las disponibilidades presupuestarias y los ajustes que se efectúen para cada año en función del cumplimiento de las metas de inversión previstas para su inmediato anterior.

El área técnica agrega que los montos de inversión consignados son valores al mes de diciembre de 2015, señalando que si bien varias de las obras enumeradas en el Plan de Obras 2016 ya llevan un avance significativo de gestión y por tanto sus montos están definidos, el total estimado para las demás será verificado con el avance de su desarrollo proyectual.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 70/16) señala que el fuerte crecimiento del transporte aerocomercial nacional en la última década ha evidenciado la necesidad de que dicho crecimiento sea acompañado por la realización de inversiones en materia de infraestructura aeroportuaria.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ), que el ORSNA conforme lo dispuesto por el Decreto N° 375/97, cumple una función primordial entre los actores aeroportuarios al asegurar el normal funcionamiento de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). A su vez la creación del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS ha permitido dotar de una herramienta financiera que permita la adecuación y ampliación de la infraestructura aeroportuaria que acompañe los requerimientos técnicos del transporte aerocomercial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

El Servicio Jurídico recuerda que se suscribió entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS (UNIREN) el ACTA ACUERDO DE READECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07, quedando expuesto el espíritu del nuevo marco regulatorio al expresar: "(...) que conforme los principios que guiaron el proceso de concesión, resulta pertinente impulsar la instrumentación de mecanismos que permitan garantizar el financiamiento de las inversiones tanto en los aeropuertos concesionados como en los que no son objeto de concesión, con el fin de alcanzar los estándares y niveles de calidad de servicios exigidos en la materia y los tratados internacionales de lo que la Nación es parte (...)".

Señala la GAJ que en atención a lo dispuesto por el Acta Acuerdo, en fecha 29 de diciembre de 2009 el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. suscribió con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con la presencia del ORSNA y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, aprobado por Resolución ST N° 291/09, y modificado por la Resolución ST N° 254/13.

Por otra parte, el Servicio Jurídico manifiesta que el ACTA ACUERDO establece en el Numeral 6.1 que: “El Plan de Inversiones para el período 2006- 2028 se encuentra detallado en el Anexo IV de la presente Acta Acuerdo. Dicho Plan debe ser ejecutado bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario”, mientras que el Numeral 6.4 establece: “(...) los Planes de Inversiones Quinquenales serán aprobados, revisados y fiscalizados por el ORSNA sobre la base de los montos de inversiones, fijados en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos que se detallan en el Anexo V y conforme el procedimiento que se determine en el Punto 8 siguiente”.

Aclara la GAJ que el Numeral 6.6 del Acta Acuerdo dispone: “Las inversiones previstas dentro de los Planes de Inversiones Quinquenales deberán estar orientadas, en todos los casos, a cubrir las necesidades operativas y de aumento de capacidad y demanda, y el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad y seguridad del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de categorización de primeros niveles de los aeropuertos conforme a las normas establecidas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) y por la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA)”, mientras que el Numeral 6.11 establece que: “El ORSNA podrá revisar el cronograma previsto en el PLAN DE INVERSIONES pudiendo requerir al Concesionario el anticipo de obras previstas a tal fin o la inclusión de obras no programadas (...)”.

El Servicio Jurídico entiende que de una interpretación armónica del ACTA ACUERDO surge que el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. tiene que ejecutar el plan de inversiones, conforme los montos de inversión previstos en el Anexo IV, sosteniendo que asimismo estarán a cargo del Concesionario en el Plan de Obras del año 2016, la realización de las inversiones que serán solventadas con diferentes fuentes de financiamiento: por un lado, obras que serán sufragadas por Inversión Directa del Concesionario, como también otras que serán afrontadas con fondos provenientes de diversos patrimonios de afectación del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

La GAJ manifiesta que los patrimonios de afectación que serán utilizados para el presente plan de obras para el año 2016 que realizará el Concesionario implicará el uso de fondos del “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos”; como así del “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos”, también así como los fondos correspondientes a los Fideicomisos creados en virtud de lo dispuesto por el Subanexo III-A, Punto 2, inciso E “Patrimonio de Afectación para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos Tarifarios”.

Recuerda el Servicio Jurídico que, conforme lo previsto en el Anexo III - Subanexo III-A Punto 2, inciso E del Acta Acuerdo se crearon el Banco de Proyectos 2012, aprobado por Resolución ORSNA N° 118/12 y su modificatoria, y el FIDEICOMISO DE REFUERZO SUSTANCIAL DEL GRUPO “A”, aprobado por Resolución ORSNA N° 45/14.

La GAJ expresa que en función de lo dicho por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, el plan de obras del año 2016, se ajusta al marco legal aplicable, otorgando certeza a las inversiones necesarias para el año en curso.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones legales que formular al Plan Anual de Obras 2016 a realizar por la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. debiendo el mismo ser autorizado por el señor Presidente “ad referéndum” del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

En fecha 13 de abril de 2016, el Sr. Presidente del Directorio, por NOTA ORSNA N° 78/16 aprobó el Plan de Obras 2016, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NOTA ORSNA N° 78/16 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 13 de abril de 2016, por la que se aprobó el Plan Anual de Obras 2016, el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.



Punto 5 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 145/02 por el que tramita actualmente la propuesta de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (MEMORANDUM N° 25/16) por la que se propicia el otorgamiento de poder judicial a favor del Señor GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dr. Miguel CASTAÑOS ZEMBORAIN (DNI N° 29.392.300) y la revocación del poder otorgado al Dr. Carlos Alberto VAN LACKE (DNI N° 4.529.910) por Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 6/10 (Escritura 24 del 31 de mayo de 2010).

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:-

- 
1. Designar para ejercer la representación del ORSNA ante todas las jurisdicciones, fueros e instancias judiciales al Dr. Miguel CASTAÑOS ZEMBORAIN (DNI N° 29.392.300).
  2. A los fines antedichos facultar al mandatario designado para que se presente ante los Sres. Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con toda clase de pruebas, escritos, documentos y demás justificativos, tome intervención en las causas judiciales en las que el ORSNA sea parte, o tenga algún interés legítimo o sea citado hasta su total terminación, interponga, conteste y reconvenga, recuse, acuse, tache, apele, diga de nulidad, prorrogue y decline jurisdicción, haga absolver, asista a juicios verbales y a toda clase de audiencias con voz y voto, pida la venta de bienes de sus deudores y fiadores de los mismos, nombre a toda clase de peritos, acepte o impugne consignaciones y liquidaciones, solicite desalojos y lanzamientos, y el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, produzca informaciones,

- solicite cotejo de letras, produzca toda clase de pruebas, haga rectificaciones y ratificaciones, labre todos los demás actos, gestiones y diligencias tendientes al mejor desempeño de este mandato.
3. Dejar sin efecto el poder judicial otorgado oportunamente por Acta de Reunión de Directorio N° 6/10 (Escritura 24 de fecha 31 de mayo de 2001) al Dr. Carlos Alberto VAN LACKE (DNI N° 4.529.910).
  4. Disponer la instrumentación de lo aquí dispuesto por Escritura Pública, instruyendo a tal efecto a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.
  5. Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir la respectiva Escritura Pública.

Punto 6 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 805/14 por el que tramita actualmente la prórroga al Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del "SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE)" entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA, suscripto en fecha 29 de diciembre de 2014 cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2015.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GOySA) (Providencia GOySA N° 233/16) señala que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) (NOTA ANAC N° 64/16) informa que celebrará un nuevo Convenio a partir del mes de marzo de 2016, razón por la cual solicita la extensión de pago de la prestación del servicio de emergencia para los meses de enero y febrero, de manera tal de mantener la seguridad de las operaciones y la continuidad en la cobertura del servicio de emergencia en el Aeropuerto de EZEIZA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 134/16) informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar la solicitud de extensión de pago de la prestación del servicio de emergencia correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 34/16) señala que el Decreto N° 375/97 estableció como funciones del Organismo Regulador, entre otras, la tarea de propender la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación, respondiendo la suscripción del convenio marco a dicha función.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones que formular a la prórroga del convenio propiciada.

Cabe señalar que en fecha 25 de febrero de 2016, el Señor Presidente del Directorio suscribió la prórroga al Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del "SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE)" entre la MUNICIPALIDAD DE

EZEIZA y el ORSNA, por los meses de enero y febrero de 2016, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la prórroga al Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del "SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE)" entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA, suscripta por el Señor Presidente del Directorio en fecha 25 de febrero de 2016, la que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.

Punto 7 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 405/12 por el cual tramita la aprobación de la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para realizar la obra "Ampliación de la Plataforma Comercial en el Aeropuerto "TTE. BENJAMÍN MATIENZO" de la Ciudad de SAN MIGÜEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN, con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$78.164.334,24.-), sin IVA, a valores del mes de octubre de 2015, en el marco del "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

Cabe recordar que en fecha 4 de agosto de 2015, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 6 del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, presentó la documentación allí requerida.

Posteriormente, en fecha 15 de febrero de 2016, el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-154/16) informó que a esa fecha el pavimento de la plataforma presentaba deterioros que se acentúan y se aceleran por la operación de aeronaves de gran tamaño, fomentando la posibilidad cierta de un colapso del pavimento de acuerdo a los valores "PCI" y "PCN" relevados en la Gestión Integral de Pavimentos presentada en el ORSNA.

En virtud de ello y a fin de evitar riesgos operativos ante la inminente operación de aeronaves de cargas, el Concesionario solicita que la obra tenga carácter de necesaria y urgente a fin de garantizar la correcta operatividad de aeronaves de carga en plataforma, sin afectar la operación de aeronaves comerciales de pasajeros.

El DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) (Informe BF-155-R01) sostiene que el pavimento de la plataforma no resulta apto para la circulación de aeronaves de gran porte, razón por la cual concuerda con el Concesionario respecto a la solicitud de otorgar a la obra el carácter de “necesaria y urgente”.

El área técnica manifiesta que debe tenerse en cuenta que la operación de aeronaves de carga de gran porte en el citado aeropuerto se ha convertido en un estándar anual, razón por la cual no debe postergarse la realización de la obra en cuestión, debiendo la misma estar finalizada antes del mes de septiembre de 2016, época en la que comienzan a operar las mencionadas aeronaves.

Por último, el área técnica informa que el proyecto en cuestión fue aprobado técnica y presupuestariamente (NOTAS ORSNA Nros. 235/15 y 1297/15), significando una inversión de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$78.164.134,24.-), sin IVA al mes de octubre de 2015.

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) (Providencia GIA N° 114/16) considera conveniente y necesario propiciar la contratación en cuestión con la modalidad de “Contratación Directa por Urgencia”.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 185/16) señala que la referida obra se encuentra incluida en la Programación Financiera 2015-2017, aprobada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA S.T. N° 1717/15), informando la existencia de fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 478681/0 – Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012 – B.N.A. Fiduciario (BP2012) para afrontar el gasto que demande la ejecución del proyecto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 49/16) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por el Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, dotó al ORSNA de la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias encontrándose compuesto de varios patrimonios, conformando cada uno de ellos una herramienta específica de desarrollo e impulso de diferentes sectores que hacen al mejoramiento, mantenimiento y crecimiento de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que dicho objeto fue plasmado en el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

Aclara el Servicio Jurídico que una de las cuentas que conforman el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS es el "Patrimonio de afectación para obras del Banco de Proyectos 2012", el que fue creado por la Resolución ORSNA N° 118/12, teniendo como fin: "exclusivamente financiar la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuarias previstas en el plan que forma parte del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012" (cfr. punto i) del Anexo I de la citada resolución.

La GAJ señala que el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como así también la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar la contratación de las obras de infraestructura a su cargo en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), a los efectos de que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

El Servicio Jurídico manifiesta que el mencionado reglamento establece diferentes modalidades de contratación, de acuerdo a los montos estimados de realización de la obra y a las particularidades y exigencias que se presenten en cada caso concreto, estableciendo en el Artículo 5, inc. c.1: "Contratación directa por Urgencia: Se define como obra de urgencia aquella cuya iniciación no admite dilación alguna por considerarse necesaria para el funcionamiento normal y seguro del aeropuerto. Previamente a la iniciación de estas obras el Concesionario deberá dar aviso por escrito al Organismo dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación, justificando su urgencia. El Organismo Regulador analizará dicha situación y emitirá opinión al respecto en forma previa al inicio de los trabajos".

La GAJ expresa que el área técnica ha justificado debidamente el carácter de necesaria y urgente de la obra en cuestión, destacando asimismo que el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 establece en su Artículo 6° una obligación formal del Concesionario consistente en la presentación de los documentos que regirán el procedimiento de selección del contratista para la aprobación por parte del Organismo Regulador, al expresar que: "El ORSNA deberá aprobar la siguiente documentación: a. AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. someterá a la previa aprobación del ORSNA los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Condiciones del Proyecto de Contrato a suscribirse y la estimación del gasto a realizar y propuesta de la

modalidad de licitación (única etapa, etapa múltiple, etc.) y de la contratación (ajuste alzado, unidad de medida, etc.). Asimismo deberá remitir en esa instancia los pedidos de cotización que fundamenten la estimación del gasto. Toda esta documentación deberá ajustarse estrictamente a lo previsto en el Numeral 4 de la Resolución ORSNA N° 36/08 "Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de OBRAS (o la que pudiera modificarla o reemplazarla)".

El Servicio Jurídico sostiene que tal obligación ha sido cumplida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. mediante la documentación enviada por medio de la nota AA2000-COMP-1391/15 y complementada por la información remitida por nota AA2000-INFRA-1658/15.

La GAJ manifiesta que con la inclusión de la obra en la Programación Financiera 2015-2017 comunicada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular respecto de autorizar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para realizar la contratación por urgencia de la obra en cuestión ni respecto de la aprobación de la documentación licitatoria correspondiente.

En fecha 29 de marzo de 2016, el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 35/16, autorizando a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación de la obra "Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto "TTE. BENJAMÍN MATIENZO" de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN" bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia, en el marco del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$78.164.334,24.-) sin IVA, a valores del mes de octubre de 2015.

Cabe señalar que corresponde en esta instancia ratificar la medida.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 35/16 suscripta en fecha 29 de marzo de 2016 por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 8 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 352/16 por el que tramita la participación de la Jefa de RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA del ORSNA, Lic. Felisa BLAQUIER, a la Conferencia "WINGS OF CHANGE" celebrada en la Ciudad de SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE, entre los días 15 a 17 de marzo de 2016.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (Providencia DRL N° 87/16) señala que la conferencia mencionada reunirá a líderes de la industria del transporte aéreo de América Latina, autoridades aeronáuticas, compañías aéreas, jefes de aeropuertos, titulares de entes reguladores, proveedores de servicios y autoridades de turismo, abordando el temario a desarrollar temas vinculados con los desafíos regulatorios, end to end experiencia de los pasajeros y las nuevas tendencias de la distribución de la infraestructura aeroportuaria.

En función de ello, se considera de sumo interés la participación de representantes del ORSNA en la Conferencia “WINGS OF CHANGE”.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 181/16) informa que el importe no fue contemplado en la Programación Financiera del primer trimestre del año 2016, debiendo el ORSNA gestionar el correspondiente incremento de cuota presupuestaria, para así proceder de acuerdo a la normativa vigente, e imputar en el inciso correspondiente los gastos citados luego de concluido el viaje.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 46/16) señala que el Decreto N° 280/95 aprobó el régimen al que se ajustan los viajes al exterior para el personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en cumplimiento de misiones o comisiones de carácter oficial.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que posteriormente la Decisión Administrativa N° 348/09 estableció una racionalización y control efectivo del régimen de viajes al exterior para las autoridades de los organismos o entidades de la Administración, implementando un procedimiento previo de autorización, por parte del Jefe de Gabinete de Ministros, de las misiones al exterior de carácter oficial.

El Servicio Jurídico manifiesta que por la Decisión Administrativa N° 75/12 se dejó sin efecto la Decisión Administrativa N° 348/09, estableciendo dentro de las atribuciones del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, la mejora en la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, para lo cual se estableció una instancia previa de información y conformidad en el caso de las misiones al exterior, exigiendo la conformidad expresa previa del titular de la jurisdicción e incluir el Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior (Artículo 10 de la Decisión Administrativa N° 75/12).

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular respecto de la autorización solicitada.

Cabe destacar que el Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 44/16) solicitó al MINISTERIO DE TRANSPORTE la conformidad con la comisión y gastos que demande el viaje de la Lic. Felisa BLAQUIER a la Conferencia, autorización que fuera conferida en fecha 29 de marzo por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS (EXP-JGM N° 9457/2016).

En fecha 7 de abril de 2016, el Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 39/16 convalidando el traslado y la asignación otorgada a la Lic. Felisa BLAQUIER en concepto

de viáticos y gastos eventuales por su participación en la Conferencia "WINGS OF CHANGE", correspondiendo la ratificación de la mencionada medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 39/16 suscripta en fecha 7 de abril de 2016 dictada por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 9 – La Srta. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 330/11 por el que tramita la Licitación Pública Nacional destinada a la realización de la obra "Rehabilitación y Ampliación de Pavimentos e Instalación de Nuevas Ayudas Visuales de la Pista – Calles de Rodaje y Plataforma del Aeropuerto "ALMIRANTE MARCO A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Cabe recordar que por Resolución N° 1308 de fecha 3 de noviembre de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se adjudicó la contratación de dicha obra a VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR-UTE, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$162.438.313,40.-), IVA incluido, autorizando al ORSNA a suscribir con la UTE el Contrato de Obra, determinándose que los gastos que demande dicha contratación sean atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En fecha 30 de enero de 2016, se firmó el Contrato de Obra Pública N° 1/14 entre VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR-UTE y el ORSNA, con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS VEINTE (320) días corridos.

Posteriormente la adjudicataria VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR-UTE efectuó presentaciones y entregas parciales correspondientes al Proyecto Ejecutivo (de fecha 13 de febrero de 2015, 14 de abril de 2015, 29 de mayo de 2015 y 12 de junio de 2015), conforme a lo requerido por el ORSNA mediante NOTAS ORSNA N° 501/15 y N° 911/15.

Por su parte destaca la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AERPORTUARIA (GIA) que en función de los trabajos de relevamiento visual, topográfico y geográfico en el aeropuerto en cuestión, y del análisis efectuado por personal técnico de la Gerencia, surgieron variaciones respecto del alcance del Contrato de Obra Pública N° 1/14 que conforman la denominada Variante de Obra N° 1, en el marco de lo establecido por el Artículo 30 de la Ley N° 13.064, a saber: i) Reconfirmación de Espesores de Concreto Asfáltico; ii) Trabajos Complementarios en Obra Vial; iii) Trabajos Complementarios relacionados con obras de

repotenciación / balizamiento (Incorporación de UPS 60 KVA / 80 KVA, Cabinado de Grupo Electrónico y Otras Modificaciones Menores).

En consecuencia, el área técnica señala que la variación en el Cómputo Métrico y Presupuesto original, asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.711.994,36.-), monto que debe incorporarse al Proyecto Ejecutivo de la obra en cuestión-

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 952/15) señala que la modificación propiciada y la inclusión del monto mencionado en el Proyecto Ejecutivo, eleva el monto a desembolsar a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$183.150.307,76.-), IVA incluido.

La GAP informa que el gasto en cuestión se encuentra previsto en la Reprogramación Financiera 2015-2017 en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 "FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS – ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%), por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE (\$183.438.313.-) IVA incluido, existiendo fondos para cubrir el incremento del valor del Contrato de Obra Pública N° 1/14.

En fecha 5 de febrero de 2016, VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR-UTE solicita la neutralización del plazo contractual correspondiente a la obra en cuestión, basando su pedido en la demora en la aprobación del Proyecto Ejecutivo.

Posteriormente, en fecha 26 de febrero de 2016 la GIA (MEMORANDUM GIA N° 102/16) analizó el planteo de la empresa contratista y sostuvo que se han aprobado parte de los trabajos por NOTA ORSNA N° 1348/15. Sin embargo, la aprobación completa del Proyecto Ejecutivo está supeditada a la aprobación de las modificaciones por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 47/16) manifiesta que la obra licitada es para realizar una obra pública en un aeropuerto del Grupo de Aeropuertos No Concesionados o también denominado Grupo "B" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), como lo es el Aeropuerto "Almirante Zar" de la ciudad de Trelew, Provincia de CHUBUT.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la GIA explicó que la empresa adjudicataria VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. al realizar los estudios necesarios para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, descubrió deficiencias estructurales que no estaban previstas en los pliegos licitatorios, razón por la cual el adjudicatario presentó una serie de variaciones que cuentan con la opinión favorable del área técnica.

El Servicio Jurídico manifiesta que el Artículo 25 de la Ley de Obra Pública N° 13.064, establece: "Una vez firmado el contrato, la iniciación y realización del trabajo se sujetará a lo

establecido en los pliegos de condiciones generales y especiales que sirvieron de base para la licitación o adjudicación directa de las obras”, mientras el Artículo 31 dispone que: “No podrá el contratista por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato, y si lo hiciera no le será abonado, a menos de que presente orden escrita que para ello le hubiere sido dada por funcionario autorizado, en cuyo caso el pago deberá disponerse por autoridad competente”.

Aclara la GAJ que para que el contratista realice cualquier tipo de trabajo y el Estado lo verifique, lo controle, lo considere como integrante del objeto licitado y sufrague económicamente el gasto en el que el contratista incurra en su realización, ésta debe estar incluida por la Administración en el marco normativo vigente, señalando que el Artículo 30 de la Ley de Obra Pública, Ley N° 13.064 expresa que: “Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado”.

El Servicio Jurídico sostiene que la potestad de variar el objeto de la contratación, ha sido prevista por la normativa vigente como una prerrogativa del contratante quien, ante la posibilidad de modificar o alterar la propuesta en el anteproyecto ejecutivo que se encuentra comprendido en la normativa que rige la presente obra, opte por incluir esta modificación en búsqueda de una obra más completa o que la perfeccione mediante la inclusión de aspectos que hasta el momento no habían o no podían ser contemplados.

La GAJ expresa que Artículo 42 del Pliego de Cláusulas Especiales que integra el marco normativo de la presente obra dispone: “Las modificaciones y adicionales de obra se rigen por la Ley N° 13.064. Para determinar el porcentaje del mayor o menor gasto como consecuencia de alteraciones por modificación, ampliación o suspensión de trabajos, el cálculo se practicará en todos los casos respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria”.

El Servicio Jurídico expresa que la variante de obra propuesta por el contratista y aprobada por las áreas técnicas del Organismo Regulador, tienden a mejorar el objeto de la contratación para que cumpla con la finalidad para la cual ha sido planificada que, de acuerdo a lo expresado en los informes, consiste en la realización de una nueva pista que pueda “...soportar el tipo y cantidad de aeronaves previstas, durante un Período de 20 años, y la tasa de crecimiento media del DOS POR CIENTO (2%), estimada para dicho período”.

Recuerda el Servicio Jurídico que en el Contrato de Obra Pública suscripto por el ORSNA y la empresa VIAL AGRO S.A. – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. ZAR - UTE se estableció en su Cláusula Cuarta el monto del mismo el cual alcanza la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 162.438.313,40), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, variación que no alcanza a alterar el valor de la obra licitada en más del VEINTE POR CIENTO (20 %) del total del contrato. Así pues, la variación se encuentra dentro de los límites cuantitativos permitidos.

No obstante ello, aclara la GAJ que el contratista deberá presentar toda la documentación necesaria para cubrir los derechos del cocontratante por esta variante de obra, como es la ampliación de garantía del cumplimiento del contrato. Asimismo, informa que toda vez que la variante de obra modifica el anteproyecto ejecutivo, constituyendo un proyecto ejecutivo mayor al previsto al momento de la firma del contrato, el contratista deberá presentar una nueva curva de inversión, plan de trabajo y toda información que las áreas técnicas del Organismo Regulador requieren, en forma previa a la realización de la ejecución del contrato.

El Servicio Jurídico manifiesta que toda vez que el monto calculado en la variante de obra impacta directamente en el monto de la obra informado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, por NOTA ORSNA N° 2344/15 de fecha 23 de noviembre de 2015 en donde se comunicó a la citada entidad bancaria el nuevo monto que resultaría de la aplicación de la variación de la obra, dando debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO expresó en su informe que existen suficientes fondos en el mencionado Patrimonio de Afectación para solventar los gastos que la referida obra pública ocasione incluida la variante propuesta por las áreas técnicas.

Con relación al pedido de neutralización del plazo de ejecución, basado en que el Proyecto Ejecutivo de la obra no fue aprobado, la GAJ destaca que parte del Proyecto Ejecutivo ya ha sido aprobado y que el resto del mismo se encuentra sujeto a la aprobación de la variante de obra, el cual se impulsa con el presente Proyecto de Resolución Ministerial.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones de índole jurídico que formular a las peticiones efectuadas por las áreas técnicas del ORSNA de realizar una modificación de la citada obra.

En fecha 30 de marzo de 2016, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 54/16) elevó al MINISTERIO DE TRANSPORTE el Proyecto de Resolución Ministerial por el que se aprueba la variante de obra.

Cabe considerar que la UTE VIAL AGRO S.A. – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. realizó una presentación haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, entendiendo por éstos a todas las erogaciones e inversiones inherentes a la obra, efectuadas por el Contratista durante el plazo transcurrido para la tramitación, aprobación y ejecución del mayor gasto que implica la eventual aprobación de esas modificaciones al anteproyecto oportunamente ofertado, como así también formula expresa renuncia a la previsión dispuesta en el Artículo 53

inciso c) de la Ley de Obra Pública N° 13.064 como así también a cualquier otro reclamo en el marco de la referida norma como consecuencia de la eventual aprobación a la variación de obra N° 1 al Contrato de Obra Pública N° 1/14.

Cabe señalar que en fecha 27 de abril de 2016, por Resolución N° 77 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se resolvió: 1) aprobar la modificación N° 1 en la obra denominada “Rehabilitación y Ampliación de Pavimentos e Instalaciones de Nuevas Ayudas Visuales de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento”, de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, adjudicada a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR – UTE, acorde a la variación en las cantidades de aquellos ítems que figuran en el anexo de la resolución; 2) Aprobar el mayor gasto a erogar en concepto de pago de los trabajos y provisiones indicados en el Punto 1 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.711.994,36.-) incluido el IVA; 3) Determinar que el nuevo valor del contrato de obra pública N° 1/14 es de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$183.150.307,76.-); 4) Intimar a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR – UTE para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la medida, presente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión atento la modificación aprobada; 5) Intimar a la UTE VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR – UTE para que el en plazo de DIEZ (10) días desde la notificación de la medida, amplíe la garantía de ejecución del contrato, atento la modificación aprobada, y asimismo la garantía de cumplimiento de contrato, presentando una nueva curva de inversión, plan de trabajo y toda la información que las áreas técnicas del ORSNA requieran en forma previa a la ejecución del contrato; y 6) Determinar que el gasto en cuestión será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%))”.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NOTA ORSNA N° 54/16 de fecha 30 de marzo de 2016 por la que se elevó al MINISTERIO DE TRANSPORTE el proyecto de Resolución Ministerial por el que se aprobó la modificación N° 1 en la obra denominada “Rehabilitación y Ampliación de Pavimentos e Instalaciones de Nuevas Ayudas Visuales de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento”, de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, adjudicada a la UNIÓN

TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ZAR – UTE.

Punto 10 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 656/13 por el que tramite el pago bajo el instituto del Legítimo Abono de las sumas adeudadas a la firma EJES S.A. por los Servicios de Monitoreo de Medios de Comunicación para el ORSNA, efectivamente prestados durante el mes de febrero de 2016.

Cabe recordar que por Disposición GAP N° 284/13 se adjudicó la Contratación Directa N° 10/13 a la oferta presenta por la firma EJES S.A., habiéndose ampliado la Orden de Compra original por el término de CUATRO (4) meses a contar desde el mes de octubre de 2016 hasta enero de 2016 (Orden de Compra N° 31), fecha en que venció la contratación.

Cabe señalar que agotados los saldos de las Órdenes de Compra mencionadas, la firma EJES S.A. continuó prestando servicios durante el mes de febrero de 2016.

La UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (URIP) (Providencia URIP N° 3/16) acompaña la Factura B N° 000318424 de la firma EJES S.A. por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$3.448), IVA incluido, con motivo de la efectiva prestación del servicio referido durante el mes de febrero de 2016.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 2014/16 informó la existencia de crédito presupuestario y cuota de compromiso para hacer frente al gasto que ocasione el pago del legítimo abono a favor de la empresa prestadora del servicio de monitoreo de medios de comunicación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 58/16) manifiesta que el Organismo Regulador se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 733 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley N° 26.994), toda vez que las mismas responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que la concreta prestación de los servicios de la firma EJES S.A. durante el período referido, determina el nacimiento de un crédito a su favor y el pago respectivo, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones y un enriquecimiento sin causa de una de las partes, en perjuicio de quien prestó un servicio cumpliendo con la provisión del servicio solicitada.

El Servicio Jurídico sostiene que en el caso en cuestión, se encuentran configurados todos los requisitos para la viabilidad del pago del "legítimo abono" o acción "in rem verso", que habilita el pago de la suma adeudada a la empresa.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones de índole jurídico que realizar al reconocimiento de las sumas adeudadas a la firma EJES S.A. por la efectiva prestación de sus servicios durante el me de marzo.

Cabe señalar que en fecha 7 de abril de 2016, el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución N° 38 suscripta por el Sr. Presidente, declarando como de legítimo abono las sumas adeudadas a EJES S.A.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1.- Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 38/16 dictada en fecha 7 de abril de 2016 por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 11 – La Señora Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 223/16 por el que tramita la participación del entonces GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dr. Tomás INSAUSTI, en la "PASSANGER TERMINAL CONFERENCE 2016" llevada a cabo en la Ciudad de COLONIA, REPÚBLICA DE ALEMANIA, entre los días 15 y 17 de marzo de 2016.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (DRL) (Providencia DRL N° 443/16) señala que la mencionada conferencia está orientada principalmente a organismos técnicos, empresas y profesionales en el diseño, proyecto y desarrollo de aeropuertos.

Asimismo el DRL expresa que la conferencia representa un encuentro de gran trascendencia a nivel internacional, promoviéndose la exposición de nuevos desarrollos aeroportuarios a nivel mundial, nuevos diseños, estrategias de crecimiento y el tratamiento de las problemáticas actuales y futuras relacionadas con el diseño aeroportuario, promoviendo el intercambio de ideas y experiencias entre los participantes y representantes de más de OCHENTA (80) países.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 130/16) informa que el importe no fue contemplado en la Programación Financiera del primer trimestre del año 2016, debiendo el ORSNA gestionar el correspondiente incremento de cuota presupuestaria, para así proceder de acuerdo a la normativa vigente, e imputar en el inciso correspondiente los gastos citados luego de concluido el viaje.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 32/16) señala que el Decreto N° 280/95 aprobó el régimen al que se ajustan los viajes al exterior para el personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en cumplimiento de misiones o comisiones de carácter oficial.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifiesta que por la Decisión Administrativa N° 75/12 se establecieron dentro de las atribuciones del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, la mejora en la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, para lo cual se estableció una instancia previa de información y conformidad en el caso de las misiones al exterior, exigiendo la conformidad expresa previa del titular de la jurisdicción

e incluir el Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior (Artículo 10 de la Decisión Administrativa N° 75/12).

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular respecto de la autorización solicitada.

Cabe destacar que el Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 31/16) solicitó al MINISTERIO DE TRANSPORTE preste conformidad con la comisión y gastos que demande el viaje del Dr. Tomás INSAUSTI a la mencionada conferencia, autorización que fuera conferida en fecha 11 de marzo de 2016 por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS (EXP-JGM N° 7798/2016 y N° 7799/2016).

En fecha 14 de marzo de 2016, el Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 29 autorizó el traslado del Dr. Tomás INSAUSTI a la “PASSANGER TERMINAL CONFERENCE 2016” llevada a cabo en la Ciudad de COLONIA, REPÚBLICA DE ALEMANIA y la asignación otorgada en concepto de viáticos y gastos eventuales por su participación en la citada Conferencia, correspondiendo la ratificación de la mencionada medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 
1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 29/16 dictada en fecha 14 de marzo de 2016 por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 12 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 350/10 por el que actualmente tramita el pago bajo legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting del ORSNA, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015.

Cabe señalar que vencido el contrato con la empresa TELCONET S.A. y dada la necesidad de no interrumpir la prestación del referido servicio, la empresa continuó prestando el mismo.



El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencias DSTI Nros. 135/15 y 142/15) informa que como consecuencia del servicio efectivamente prestado por la firma TELCONET S.A. se han generado los siguientes comprobantes: 1) Factura B N° 0006-00004479 de fecha 1° de octubre de 2015 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-), IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de septiembre de 2015, 2) Factura B N° 0006-00004559 de fecha 2 de noviembre de 2015 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-), IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de octubre de 2015 y 3) Factura B N° 0006-00004634 de fecha 1° de diciembre de 2015 por la suma

de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-), IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de noviembre de 2015.

El área técnica solicita el pago de los referidos comprobantes a través del instituto de legítimo abono.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 964/15) señala que en virtud de haber operado el 24 de mayo de 2014 el vencimiento de la Orden de Compra N° 46/13, se resolvió que la firma TELCONET S.A. continuara prestando tal servicio ante la necesidad de mantenerlo operativo, garantizando así un esquema de soporte ante posibles caídas del enlace principal.

Destaca la GAP que la empresa ha prestado efectivamente el servicio durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, correspondiendo efectuar el pago de los citados comprobantes bajo el instituto de legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A., informando asimismo la existencia de crédito suficiente para afrontar el respectivo gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 15/16) señala que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido por el Artículo 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que los comprobantes presentados responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidas, en las condiciones originalmente pactadas.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones que formular al pago bajo el instituto de legítimo abono propiciado a favor de la firma TELCONET S.A..

Cabe señalar que en fecha 7 de marzo de 2016, el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 18/16 declarando como legítimo abono el pago de las facturas mencionadas a favor de la firma TELCONET S.A., correspondiendo en esta instancia la ratificación de la medida dictada por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 18/16 de fecha 7 de marzo de 2016, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 13 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 80/13 por el que actualmente tramita el pago bajo legítimo abono a favor de la firma M200 S.A. por el Servicio de Alquiler de Fotocopiadora efectivamente prestado al ORSNA, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015.

Cabe destacar que agotados los saldos de las Órdenes de Compras N° 3/14 y N° 6/13 suscriptas con la empresa M200 S.A. el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 137/15) manifiesta que resulta necesario

mantener operativo dicho servicio, solicitando se pague por legítimo abono las siguientes facturas: 1) B N° 0005-00000042 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$3.550.-), IVA incluido; 2) B N° 0005-00000043 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520) IVA incluido; 3) B N° 0005-00000045 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$856,80.-), IVA incluido; 4) B N° 0005-00000059 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$3.550.-), IVA incluido; 5) B N° 0005-00000060 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520) IVA incluido; 6) B N° 0005-00000061 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO (\$808,65.-) IVA incluido; 7) B N° 0005-00000063 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$151,08.-), IVA incluido; 8) B N° 0005-00000072 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$3.550.-), IVA incluido; 9) B N° 0005-00000073 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520), IVA incluido; 10) B N° 0005-00000075 por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$692,67.-); y B N° 0005-00000076 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$370,32.-) IVA incluido.

El área técnica solicita el pago de los referidos comprobantes a través del instituto de legítimo abono.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 960/15) informa la existencia de crédito suficiente para afrontar el respectivo gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 14/16) señala que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido por el Artículo 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que los comprobantes presentados responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidas, en las condiciones originalmente pactadas.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la causa de la obligación nace con la continuidad del servicio prestado por la firma M200 S.A. a requerimiento del ORSNA atento la necesidad de asegurar su continuidad de la prestación.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones que formular al pago bajo el instituto de legítimo abono propiciado a favor de la firma M200 S.A..

Cabe señalar que en fecha 11 de febrero de 2016, el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 10/16, declarando como legítimo abono el pago de las facturas mencionadas a favor de la firma M200 S.A., correspondiendo en esta instancia la ratificación de la medida dictada por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 10/16 de fecha 11 de febrero de 2016, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 14 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 61/12 por el que tramita el pago bajo legítimo abono a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por el Servicio de Comunicaciones y Acceso Full Internet, efectivamente prestado al ORSNA, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015.

Cabe señalar que en virtud de haberse agotado el saldo disponible de las Órdenes de Compra N° 18/13 y 15/14 del contrato por la prestación del mencionado servicio, la firma TELECOM ARGENTINA S.A. continuó prestando servicios durante dichos meses.

Consecuentemente, el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 37/15) solicita que se pague bajo el instituto de legítimo abono los siguientes comprobantes: 1) Factura B N° 0471-00326990 de fecha 3 de noviembre de 2015 por el servicio efectivamente prestado durante el mes de octubre de 2015 por la suma de PESOS NUEVE MIL ONCE (\$9.011.-) IVA incluido; 2) Factura B N° 0471-003333463 de fecha 2 de diciembre de 2015 por el servicio efectivamente prestado durante el mes de noviembre de 2015 por la suma de PESOS NUEVE MIL ONCE (\$9.011.-) IVA incluido; y la Nota de Débito N° 0471-00031962 de fecha 2 de diciembre de 2015 por el servicio efectivamente prestado por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON DEICISEIS CENTAVOS (\$194,16.-) IVA incluido, debido a intereses por mora de la Factura B N° 0471-00307627, cuyo pago fuera realizado el 21 de octubre de 2015.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 984/15) informa la existencia de crédito suficiente para afrontar el respectivo gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 13/16) señala que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido por el Artículo 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que los comprobantes presentados responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidas, en las condiciones originalmente pactadas.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones que formular al pago bajo el instituto de legítimo abono propiciado a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A..

Cabe señalar que en fecha 11 de febrero de 2016, el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 11/16, declarando como legítimo abono el pago de las facturas mencionadas a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., correspondiendo en esta instancia la ratificación de la medida dictada por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 11/16 de fecha 11 de febrero de 2016, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 15 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 25/16 por la que tramita la modificación presupuestaria adecuando los créditos vigentes del Inciso 2 – Bienes de Consumo, para el Ejercicio 2016.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 75/16) propicia la modificación mencionada, la que tiene como finalidad adecuar los créditos vigentes del Inciso 2 – Bienes de Consumo, mediante una compensación de partidas del referido inciso.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 25/16) señala que resulta necesario dotar de crédito a la partida presupuestaria 2.1.1. – Alimentos para Personas- a fin de proceder a la reasignación del saldo pendiente del Ejercicio 2015 al del 2016 sumado al importe ya asignado, para la correcta imputación de la Orden de Compra a favor de la firma LAVIERI HNOS. S.H. y así proceder a la adquisición de insumos de carácter necesarios para las sedes del ORSNA.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que se propone efectuar un recorte crediticio para cubrir el faltante mencionado sin que ello represente inconvenientes en la ejecución presupuestaria del Organismo, razón por la cual resulta necesario adecuar el crédito vigente de la partida mencionada del Inciso 2 – Bienes de Consumo-, resultando de suma importancia realizar la reasignación de los saldos de compromiso de la Orden de Compra mencionada.

El Servicio Jurídico expresa que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2016, efectuando la Decisión Administrativa N° 10/16 la distribución del referido presupuesto.

La GAJ manifiesta que el Artículo 3° de la Decisión Administrativa mencionada da cuenta de las facultades del Directorio para llevar a cabo la modificación en cuestión.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de naturaleza jurídica que formular al proyecto de resolución propiciado.

Cabe señalar que en fecha 11 de marzo de 2016, el Señor Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 25/16, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 25/16 de fecha 11 de marzo de 2016, suscripta por el Señor Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 16 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 323/16 por el que tramita el llamado a Licitación Privada destinada a la Contratación del “Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación” con un gasto estimado en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$189.600.-), IVA incluido.

La UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (URIP) (Providencia URIP N° 1/6) solicita la contratación del referido servicio ante la necesidad de medir el impacto de la presencia de los medios, a fin de realizar un análisis de la imagen pública y planificar su gestión.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 176/16) informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la contratación en cuestión.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES junto con la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el que juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) rigen la contratación propiciada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 52/16) señala que la contratación propiciada se rige por lo normado en el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y el “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 893/12.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifiesta que teniendo en cuenta el monto de la contratación propiciada corresponde encuadrarla bajo la modalidad de Licitación Privada, de acuerdo lo establecido en el Artículo 34, inciso b) del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el Artículo 25, inciso a) del régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01.

Explica el Servicio Jurídico que conforme lo establecido en la normativa vigente para las contrataciones inferiores a los PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) será de aplicación el procedimiento de Licitación Privada o Concurso Privado.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular al llamado propiciado y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación en cuestión.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Privada en el marco del Artículo 34 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación de servicio de Monitoreo de Medios de comunicación, estimando el gasto en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$189.600,00) IVA incluido.

2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IV integra la presente Acta.
3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, a la Lic. Felisa BLAQUIER y a la Srta. Paula CIPRIOTA como titulares y a la Srta. Laura MURACO, a la Lic. Laura BENAS y al Lic. Tomas TAUSZIG como suplentes.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 para el año 2016 y para los años 2017 y 2018, sujeto a la aprobación de las leyes presupuestarias correspondientes.
5. Autorizar al Sr. Presidente de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 17 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 344/16 por el que tramitan las actuaciones el alquiler con opción a compra de UN (1) vehículo para utilización en el ORSNA.

El DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO (Memorándum PyS N° 24/16) propone la adquisición de un vehículo, a través del procedimiento de alquiler con opción a compra, atento las necesidades del Organismo Regulador, el que será destinado al control de la concesión y a facilitar el transporte de las autoridades del ORSNA a los distintos aeropuertos.

El área técnica acompaña las especificaciones del vehículo a adquirir, previendo un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$1.304.510.-), sin IVA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 191/16) informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión.)

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 57/16) expresa que por el Decreto N° 1.188/12 se estableció la obligación de todas las jurisdicciones o entidades del ESTADO NACIONAL, centralizado y descentralizado, en oportunidad de adquirir vehículos automotores para fines institucionales, de concretarlo mediante contratos de leasing con la empresa NACIÓN LEASING S.A..

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Disposición SSTG N° 10/12, modificada por la Disposición N° 45/15 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, donde se establecen los aspectos procedimentales que rigen este tipo de adquisición.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular al proyecto de nota a enviar a NACIÓN LEASING para el alquiler con opción a compra del vehículo automotor para el ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la NOTA ORSNA dirigida a NACIÓN LEASING a fin de efectivizar el alquiler con opción a compra de UN (1) vehículo para el ORSNA.

Punto 18 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 468/15 por el que tramita la Licitación Pública N° 3/15 destinada a la contratación de los “Servicios de Impresión con Provisión de Insumos (excepto papel), Repuestos y Servicio Técnico para el ORSNA y Adquisición de Impresoras Multifunción para el Organismo Regulador, estimando el gasto en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.124.972,04.-), incluido el IVA.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 137/15 se autorizó el referido llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la contratación.

Se invitó a cotizar a las siguientes firmas: 1) M200 S.A.; 2) BRUNO HNOS. S.A.; 3) DIGITAL COPIERS S.R.L.; y 4) GRUPO NEOS.

El ORSNA no emitió Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias, habiendo presentado ofertas las firmas: 1) DIGITAL COPIERS S.R.L.; 2) BRUNO HNOS. S.A.; 3) M200 S.A.; y 4) DELFOS TECHNOLOGIES S.A..

Cabe destacar que el objeto de la contratación prevé DOS (2) Renglones: 1) Renglón N° 1: Contratación de servicios de impresión con provisión de insumos (excepto papel), repuestos y servicio técnico y 2) Renglón N° 2: Adquisición de Impresora Multifunción Electrofotográfica Blanco y Negro (Estándar), sin mantenimiento.

El día 30 de octubre de 2015 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, labrándose el Acta pertinente, sin que se formularan observaciones.

Presentadas las ofertas, las actuaciones quedaron a disposición de los oferentes por el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos, a fin que los mismo tomasen conocimiento del contenido de las propuestas presentadas y formularan las observaciones que las mismas les merecieran.

Al tomar intervención la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen CEO N° 8/15) señala que las ofertas presentadas por las firmas DIGITAL COPIERS S.R.L. y DELFOS TECHNOLOGIES S.A. no cumplen con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas referidos a la Garantía y Formas de las Garantías, razón por la cual deben considerarse inadmisibles sus ofertas.

La CEO, a efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, tuvo en cuenta el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación, destacando que la oferta de la firma BRUNO HNOS. S.A. y M200 para el Renglón 2 deben desestimarse por superar ampliamente el presupuesto estimado para la presente licitación.

Consecuentemente la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) recomienda desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas DIGITAL COPIERS S.R.L. y

DELLOS TECHNOLOGIES S.A., inconvenientes las ofertas de BRUNO HNOS. S.A. para ambos Renglones y M200 S.A. para el Renglón N° 2, declarar fracasado el Renglón N° 2 por no presentarse ofertas admisibles y elegibles, y finalmente, adjudicar el Renglón N° 1 a la firma M200 S.A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.211.520.-) IVA incluido.

El Dictamen CEO N° 8/15 fue notificado a los oferentes sin que los mismos formularan observaciones.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 241/16) informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la licitación en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 102/16) señala que toda oferta que no cumpla con lo dispuesto por los pliegos licitatorios deberá ser considerada inadmisibles, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones que formular a la adjudicación propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 
1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 3/15.
  2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por COPIER S.R.L. y DELLOS TECHNOLOGIES S.A..
  3. Declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas BRUNO HNOS. S.A. en ambos renglones y por M200 S.A. para el Renglón N° 2.
  4. Declarar fracasado el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 3/15.
  5. Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma M200 S.A. por un precio mensual de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 50.480,00.-) lo que hace un total por VEINTICUATRO (24) meses de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.211.520,00.-) IVA incluido.
  6. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
  7. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
  8. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 555.280,00.-) para el 2016, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 605.760,00.-) para el 2017 e Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 50.480,00.-) para el 2018.
- 

9. Delegar en el Señor Presidente del ORSNA la facultad para autorizar, de corresponder, la prórroga y/o ampliación del instrumento contractual resultante de la presente medida.
10. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 19.- La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 524/16, en el cual tramita la modificación del "Reglamento para Contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la cuenta fiduciaria del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" y/o a la cuenta fiduciaria del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 348/16) refiere que el proyecto de reglamento tiene como fin regular la selección del contratista por parte del Concesionario para la realización de obras con fondos del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" y/o a la Cuenta Fiduciaria del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" y/o a la Cuenta Fiduciaria del "Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en virtud de Eventuales Cargos Tarifarios Específicos, creados por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificado por Decreto N° 1799/07 (Anexo III de la referida Acta Acuerdo).

Señala la GAP que se propicia modificar el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 a fin de agilizar el referido procedimiento, disminuyendo los plazos del procedimiento de las contrataciones que lleva adelante AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para lograr mayor eficiencia en la realización de obras por parte del Concesionario en el Grupo A de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

La GAP agrega que sin perjuicio de ello, las modificaciones efectuadas mantienen el debido control que realiza el ORSNA de todas las etapas del procedimiento de selección del contratista que realiza AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., manteniendo los siguientes principios: "a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; b) Transparencia en los procedimientos; c) Publicidad del procedimiento de contratación a través de la cual se promueva la concurrencia de los interesados y la competencia entre oferentes; d) Difusión de las actuaciones; e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes, g) Diversidad de los contratistas a través de los cuales se ejecuten las obras a cargo del Concesionario".

Por otra parte, la GAP explica que para elaborar el nuevo proyecto ha realizado reuniones con la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, quien ha aportado modificaciones al reglamento, en el marco de la competencia de dicha Gerencia.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 104/16) señala que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN,

suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Señala el Servicio Jurídico que por dicho instrumento se encomendó a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la instrumentación de un Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III-A de la mencionada Acta (Parte Quinta Numeral 1.1).

Por su parte, el Punto 5.1 del Numeral 5, Parte Cuarta del ACTA ACUERDO se refiere a la “Afectación Específica de Ingresos de la Concesión”, estableciendo: “El Concesionario deberá afectar específicamente y en forma mensual un importa en pesos igual al 15% (QUINCE POR CIENTO) de los ingresos totales de la CONCESIÓN. 5.2 La aplicación de los fondos establecidos en 5.1, se hará conforme el ANEXO III; 5.3 Los importes definidos en esta cláusula se devengarán a partir del 1ª de enero de 2006 según se detalla en el ANEXO III, pero sus efectos quedarán supeditados a la ratificación por parte del PEN del ACTA ACUERDO, momento desde el cual quedará sin efecto lo establecido en el numeral 17.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN; 5.4 Se encomienda al ORSNA bajo los términos indicados en el ANEXO III el diseño de los procedimientos y metodología de cálculo a los fines de la afectación específica establecida en la presente cláusula”.

Asimismo explica la GAJ que específicamente el ANEXO III de la referida Acta Acuerdo se ocupa de la “Aplicación de fondos conforme Cláusula Quinta”, disponiendo lo siguiente: ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11.25%) Fideicomiso para Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (previo descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) para el ANSES); UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1.25%) Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión, que será administrado y gestionado por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y DOS COMA CINCO POR CIENTO (2.5%) Fideicomiso para Obras del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Por otra parte, la GAJ manifiesta que el Punto D, del Subanexo III-A del apartado II del ACTA ACUERDO establece que el “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” estará destinado exclusivamente a financiar obras del Plan de Inversiones Quinquenal en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” y en los nuevos Planes de Inversiones Quinquenales.

El Servicio Jurídico agrega que el Punto E, del Subanexo III-A del apartado II del ACTA ACUERDO establece que el “Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en virtud de Eventuales Cargos Tarifarios Específicos” estará destinado exclusivamente a financiar las obras de infraestructura aeroportuarias que establezcan las disposiciones por las cuales se creen los cargos tarifarios específicos.

La GAJ señala que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 291/09 modificando por su similar Resolución N° 254/13, se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, el cual fue suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y el BANCO DE LA

NACION ARGENTINA, con la presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

En el marco de dicha normativa, el Servicio Jurídico manifiesta se creó el Fideicomiso del BANCO DE PROYECTOS DE OBRAS DEL AÑO 2012, aprobado por Resolución ORSNA N° 118/12, y su modificatoria. Asimismo, por Resolución ORSNA N° 45/14 se creó el FIDEICOMISO DE REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO "A".

Por otra parte, la GAJ menciona que el Reglamento propiciado será aplicable exclusivamente por el Concesionario en aquellas contrataciones a ser financiadas con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios y/o aumentos tarifarios con destino específico".

La GAJ manifiesta que el reglamento propuesto agiliza el procedimientos de selección de contratistas del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para las obras a ser financiadas por el Fideicomiso, posibilitando la realización de un mayor número de obras en un menor plazo, manteniendo el control del ORSNA en las distintas etapas de la contratación por parte del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

En virtud de lo expuesto, la GAJ señala que no tiene objeciones de naturaleza jurídica que realizar, al proyecto de resolución que aprueba el nuevo "Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA, a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos, y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios y/o aumentos tarifarios con destino específico".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Derogar la Resolución ORSNA N° 65/10 y la Resolución ORSNA N° 68/10.
- 2- Aprobar el "Reglamento para Contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA con fondos fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" y/o a la Cuenta Fiduciaria del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" y/o a las Cuentas Fiduciarias que se constituyan para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios y/o aumentos tarifarios con destino específico" que como Anexo V se incorpora a la presente acta.

Punto 3.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 10:00 hs. y no siendo para más, se da por finalizada la presente reunión.

PEDRO A. ORGAMBIDE